



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 4516/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria Ayudas Complementarias Erasmus + 2025/2026 Universidades Granada, Córdoba y Málaga.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de CUATRO BECAS, por importe de 600 euros cada una de ellas, para colaborar con el alumnado de las Universidades de Granada, Córdoba y Málaga empadronado en el municipio beneficiario de plaza de Movilidad Internacional (Erasmus+ y convocatorias de África, América, Asia, Europa -no Erasmus- y Oceanía) en el curso 2025/2026. y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

PRIMERO.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases el alumnado de las Universidades de Granada, Córdoba y Málaga que haya obtenido beca Erasmus+ o plaza de movilidad en la convocatoria de África, América, Asia, Europa (no Erasmus) y Oceanía para el curso académico 2025-2026, que estén empadronados en el municipio de Alcalá la Real.

Se establecen dos Ayudas para alumnado procedente de la Universidad de Granada, una para alumnado de la Universidad de Málaga, y otra para alumnado de la Universidad de Córdoba.

SEGUNDO.- Finalidad

Cubrir parte de los gastos soportados por el ALUMNADO matriculado en las universidades de Granada, Córdoba y Málaga que participan en Programas Universitarios de Movilidad Internacional - ERASMUS , Africa, América, Asia, Europa (no Erasmus), curso 2025/2026

TERCERO.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/935WPDR5E323A2FAFN42JQLFH/.2>

CUARTO.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 2.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 241 48100. (4 becas de 600,00 € cada una).

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a través de su inserción en la BDNS, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del





Ayuntamiento de Alcalá la Real

procedimiento de concesión de subvenciones.

La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente y que irá acompañado de la documentación exigida en el punto 3.1. anterior.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases. La participación en esta convocatoria implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y la íntegra aceptación de las bases reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

